

INFORMATIVO SOBRE LA MANERA DE ACTUAR Y HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA JUSTICIA LOCAL.

Estimada comunidad Calderina:

El presente informativo tiene por objeto dar a conocer las materias que conoce el Juzgado de Policía Local de Caldera y la manera de cómo usted puede hacer “*valer sus derechos*” ante este Tribunal.

Estimada comunidad Calderina:

El presente informativo tiene por objeto dar a conocer las materias que conoce el Juzgado de Policía Local de Caldera y la manera de cómo usted puede hacer “*valer sus derechos*” ante este Tribunal.

¡¡ Esperamos que sea de su utilidad !!

El Juzgado de Policía Local es la unidad entendida como el Tribunal encargado; en la comuna, de conocer y juzgar infracciones a la normativa municipal y a otros cuerpos legales de aplicación general. De esta manera, sus funciones tienen directa relación con la comunidad, satisfaciendo algunas de sus necesidades de justicia.

Organigrama del Tribunal

Juez Titular Abogada doña **Roxana Varas Araya**

Secretario Titular Abogado **don Marcelo Alvear Lizana**, con domicilio en calle Loreto N° 2172, Bahía Loreto.

En cuanto al horario de funcionamiento de este tribunal,

Atiende público todos los días de la semana de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 14:00 hrs.

Días de audiencias Lunes, Martes y Miércoles de 10:00 a 13 Hrs.

1).-Materias que conoce este Juzgado de Policía Local:

*De las infracciones de los preceptos que reglamentan el transporte por calles y caminos y el tránsito público, En esta materia existen numerosas leyes, decretos y reglamentos tales como la Ley 18.290, y los decretos del Ministerio de Transporte que no se enumeran todos por su gran número.

*Regulación de daños y perjuicios ocasionados en o con motivo de accidentes del tránsito cualquiera sea su monto.

*De las infracciones a las ordenanzas municipales; reglamentos, acuerdos y decretos de la alcaldía. (Derechos Municipales, Ruidos molestos, protección y control de la población canina de la Comuna, aseo, entre otros).

*De las infracciones a la Ley sobre Rentas Municipales.

*De las infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción y sus respectivas ordenanzas.

*De las materias contempladas por la Ley 19.496, sobre Protección y Derechos de los consumidores.

*De las Infracciones a la Ley 19.925, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en especial quienes fueren sorprendidos en la vía pública o en lugares de libre acceso al público en manifiesto estado de ebriedad y la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas parques, playas etc., y las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo.

*De las infracciones a la Ley 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios

*De las infracciones a la Ley de Co-Propiedad inmobiliaria, condominios y su reglamento.

*De las infracciones a Ley 19.419, que regula actividades relacionadas con el Tabaco

*De las infracciones a la ley 19.846 que establece normas de calificación cinematográfica (películas y videos).

*Varias otras materias distintas de menor ocurrencia.

¿Quiénes pueden Denunciar?

Denuncian los Carabineros, e Inspectores Fiscales o Municipales que sorprendan infracciones, contravenciones o faltas que sean competencia de los jueces de Policía Local y citan al infractor para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

Las infracciones o contravenciones a las normas de tránsito por detenciones o estacionamientos en lugares prohibidos que se cometan a menos de cien metros de la entrada de postas de primeros auxilios y hospitales sólo podrán ser denunciadas por Carabineros. Asimismo las contravenciones a los artículos 25 y 26 de la Ley de Alcoholes exclusivamente por Carabineros y en la forma que señala la referida Ley.

¿Cómo puede comparecer?

Para formular sus descargos debe presentarse personalmente ante el Juez o por escrito, en la fecha fijada en el parte.

1.- Materia de transito:

Infracciones.

¿Qué se define como parte empadronado o por escrito?

Es un parte que al no estar presente el conductor no se retiene la licencia de conducir, dejando en el vehículo la citación sin adherirla y enviando los datos del vehículo al Tribunal.

El denunciado debe presentarse a la audiencia que le fue fijada en el parte con la citación acompañado de su hoja de vida de Conductor.

a. ¿Cómo se clasifican las infracciones a la Ley de Transito?

Estas se clasifican en:

-GRAVISIMAS: Son las siguientes: no respetar la luz roja de semáforo o señal "PARE", conducir vehículo sin haber obtenido licencia, conducir vehículo a exceso de velocidad, y conducir un vehículo realizando transporte escolar sin estar autorizado.

-GRAVES: Éstas son 41, y algunas de ellas son: conducir vehículo hablando por teléfono celular sin hacer uso del sistema manos libres, conducir contra el sentido del tránsito, no respetar el derecho preferente de paso, entre otras.

-MENOS GRAVES: Son 26 infracciones, por ejemplo conducir bicicletas, motocicletas, o vehículos similares contraviniendo la norma sobre uso obligatorio de casco protector y demás elementos de seguridad, conducir un vehículo sin silenciador o con éste o el tubo de escape en malas condiciones, o con el tubo de salida antirreglamentario.

-LEVES: Todas las infracciones restantes se clasifican como leves, a tener en cuenta, destinar las calzadas de calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos, la culpabilidad del peatón que cruce la calzada en forma diagonal o en lugar prohibido, o en caso de haber agua en la calzada, el conductor cuidará que ésta no moje la acera ni a los peatones, entre otras.

B. ¿Qué sanción tienen las infracciones a la ley de tránsito?

Todas las infracciones a la Ley de Tránsito tienen la pena de multa, cuyo monto dependerá del tipo de infracción de que se trate. Sin embargo, sólo las

infracciones GRAVISIMAS se sancionan, además, con la suspensión de la licencia de conducir de 5 a 45 días.

C.-¿qué ocurre si es reincidente de infracciones graves o gravísimas?

Se le impondrá el doble de la multa establecida para cada infracción, la que se elevará al triple en caso de incurrirse nuevamente en dicha conducta.

D.-¿Cuándo se suspende la licencia de conducir?

Las infracciones a la ley de tránsito se "acumulan", es decir, si usted es responsable de dos o más infracciones graves o gravísimas cometidas durante un periodo de doce meses, el juez decretará la suspensión de la licencia de conducir del infractor y dicha suspensión puede ir desde 5 días hasta un máximo de 30 días si son graves y de 45 a 90 días si son gravísimas.

E.-¿El juez puede decretar la cancelación de la licencia de conducir?

Sí puede cancelar la licencia de conducir en los siguientes casos :

- a) Ser responsable, durante los últimos doce meses de tres o más infracciones o contravenciones gravísimas.
- b) Haber sido condenado con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres veces dentro de los últimos doce meses, o cuatro veces dentro de los últimos veinticuatro meses.

2.- Accidente de tránsito

Denuncias

a. ¿el juzgado de Policial Local conoce todo tipo de accidentes de tránsito?

No. El Juzgado de Policía local conoce de los accidentes de tránsito cuando hay resultado de daños o cuyos involucrados resulten con lesiones leves. Es decir, si producto de un accidente de tránsito alguno de los participantes en él resulta con lesiones menos graves, graves, gravísimas o incluso muere, estos son competencia de los Juzgados de Garantía.

El juez de Policía Local será competente para conocer de la acción civil, siempre que se interponga oportunamente, dentro del procedimiento contravencional.

b. ¿Cómo se puede comparecer?

Puede comparecer personalmente o patrocinado por un abogado.

Si la denuncia la ha formulado directamente ante Carabineros, debe comparecer en la fecha que se le cite para ello.

c. ¿En qué casos es obligatorio comparecer patrocinado por un abogado?

En los casos en que se litiga sobre la regulación de daños y perjuicios de cuantía superior a 4 UTM.

d.- ¿En qué oportunidad debe acompañar sus medios de prueba?

Prueba documental, hasta el día de la celebración del comparendo de contestación y prueba, cuya fecha y hora será fijada por el Tribunal, una vez, que haya prestado declaración.

Prueba testimonial (máximo 3), debe acompañar una lista con el nombre, profesión u oficio y residencia de éstos antes de las 12:00 hrs., del día hábil que precede al día del comparendo.

3.- MATERIAS DE LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCION.

a. ¿Dónde debo formular la denuncia?

Es conveniente que formule su denuncia directamente en la Dirección de Obras Municipales de la comuna, ya que personal especializado verifica la infracción y luego hace llegar la denuncia al Tribunal.

b.-¿en que casos puede denunciar?

Puede denunciar cuando usted se ve afectado por construcciones irregulares realizadas por vecinos. Si usted es el denunciado, se le recomienda que previo a comparecer al Tribunal regularice su situación en la Dirección de Obras Municipales.

4.- MATERIAS DE LEY DE RENTAS.

a. si usted es denunciado por infracción a esta ley ¿cómo debe comparecer ante el tribunal?

Debe comparecer personalmente a formular sus descargos ante el Juez. Es conveniente que en forma previa concurra al Departamento de Patentes Comerciales para verificar cuál es su situación y así tener mayores antecedentes al momento de comparecer al Tribunal.

5.-MATERIAS DE RUIDOS MOLESTOS.

A.- ¿dónde debe denunciar?

Debe hacerlo ante Carabineros.

6.- MATERIAS DE ALCOHOLES.

En los casos de ebriedad o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, la multa es de hasta 1 Unidad Tributaria Mensual.

A.-¿cómo y dónde se cancelan las multas?

Al ser cancelada en forma inmediata en Carabineros se reduce al 25% el valor de

la multa. Por otra parte, si se cancela dentro de los 5 días siguientes a la infracción se paga el 50% de dicho monto, directamente en la Tesorería Comunal. Finalmente, si se cancela en el Juzgado de Policial Local debe pagarse la multa completa.

7.-MATERIAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

A. ¿Cuáles son los principales derechos del consumidor?

- libre elección del bien o servicio.
- no discriminación o servicio.
- indemnización de daños materiales y/o morales, entre otros.

b. ¿Cuáles son las causas más frecuentes que se tramitan en esta materia?

- Problemas respecto a la venta de bienes.
- Problemas respecto a la prestación de servicios defectuosos.
- Publicidad engañosa.
- cobros ilegales de intereses.

C. ¿Cómo comparecer a formular su denuncia?

Puede comparecer directamente ante el **SERNAC**, servicio público que le prestará asesoría en estas materias y que posteriormente se encargará de hacer llegar su denuncia al Tribunal o bien interponer denuncia o deducir demanda directa y personalmente en el Tribunal, sin que sea necesario el patrocinio de un abogado. Sin embargo, si desea demandar para obtener una indemnización por daños y perjuicios producto de una vulneración de sus derechos como consumidor, debe tener en cuenta que, al menos, dicha demanda debe:

- señalar en forma clara y precisa en contra de quien se dirige la demanda (nombres apellidos R.U.N. y domicilio).
- formular concreta y expresamente cuáles son sus pretensiones.

En todo caso, a través de la página www.sernac.cl. Ud., mismo puede bajar modelos de denuncia infraccional o demanda civil de indemnización de perjuicios, que debe entregar en triplicado al Tribunal.

¡¡ AL MOMENTO DE COMPARECER NO OLVIDE!!

Cualquier hecho debe acreditarse mediante los **medios de prueba**, ya sea

testimonial o documental, porque es la manera que el Tribunal puede formar su convicción respecto de los incidentes que se investigan.

El tribunal, como ente jurisdiccional y, por ende, imparcial, no puede asesorar, a quienes comparecen ante él. Si usted necesita orientación jurídica o asesoría en alguna de las materias antes señaladas, le sugerimos dirigirse a la **Corporación de Asistencia Judicial**.